RETIRA Y FORMULA INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA DIVERSAS LEYES CON EL OBJETO DE EVITAR Y SANCIONAR LOS HECHOS DE VIOLENCIA OCURRIDOS EN CAMPAÑAS ELECTORALES (Boletín N° 8.980-06)

SANTIAGO, 4 de septiembre de 2014.-

Nº 461-362/

Honorable Cámara de Diputados:

A S.E. EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

En uso de mis facultades constitucionales, he resuelto retirar la indicación contenida en el numeral 1, referida al inciso quinto del artículo 34; y la contenida en el numeral 2 referida al inciso tercero del artículo 34 bis, del mensaje N° 329-362 del presente año, y, además, vengo en formular la siguiente indicación al proyecto de ley del rubro, a fin de que sea considerada durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

- Para intercalar en el numeral 1, el siguiente inciso quinto al artículo 34:

"Este registro, así como el registro a que alude el artículo siguiente, y sus actualizaciones se materializarán mediante declaraciones juradas simples suscritas ante el Intendente, en la forma y plazos que determine el reglamento. Estos registros sólo podrán ser requeridos por los Tribunales, el Servicio Electoral o el Ministerio Público.".

- Para agregar el siguiente artículo transitorio, nuevo:

"Artículo transitorio.- El reglamento a que alude el artículo 34 incorporado a la ley N° 18.700, por el artículo primero de esta ley, será expedido por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y deberá dictarse dentro de los 3 meses siguientes a la publicación de la presente ley.".

Dios guarde a V.E.,

MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República

RODRIGO PEÑAILILLO BRICEÑO
Ministro del Interior
y Seguridad Pública

XIMENA RINCÓN GONZÁLEZ
Ministra
Secretaria General de la Presidencia